

AUTOPISTA CENTRAL

TARIFAS 2021

TARIFAS PASE DIARIO ÚNICO

Durante el 2021, los usuarios podrán comprar en total un máximo de 15 unidades de Pase Diario Único y / o Pase Diario Único Tardío



	Desde antes del tránsito hasta 2 días después	Desde el tercer día hasta 20 días después del tránsito
Categorías 1 y 4 Motos, autos y camionetas	\$7.331	\$11.573
Categorías 2 y 3 Buses y camiones Buses articulados y camiones con remolque	\$15.605	\$22.151

Pase Diario Único \$7.331/ \$15.605: permite a los usuarios que no poseen TAG circular por un día calendario por las cuatro autopistas urbanas concesionadas de Santiago, Túnel San Cristóbal y por el Acceso Vial AMB. Si Ud. lo compra antes del día de tránsito o hasta 2 días después de este, tiene un valor de \$7.331/ \$15.605 para vehículos livianos y pesados respectivamente.

Pase Diario Único Tardío \$11.573/ \$22.151: Al comprar desde el tercer día o hasta veinte días después de haber circulado por alguna de las cuatro autopistas urbanas concesionadas de Santiago, Túnel San Cristóbal y por el acceso Vial AMB, el Pase Diario Único aumenta su valor, siendo \$11.573 para vehículos livianos y \$22.151 para vehículos pesados.

A la venta en www.pasediario.cl, Servipag y Pronto Copec.

Conforme al contrato de Concesión del Sistema Norte Sur adjudicado según D.S. MOP N° 4.153 de 14.09.2000, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.01.2001, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. informa los días, ejes, sectores, sentidos, horarios y pórtilos de las tarifas de peajes, junto a las tarifas de Pase diario Único que rigen entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 2021, en conformidad al artículo 1.14.4.3 de las BALL. La diferencia respecto a la publicación del 16 de diciembre de 2020 tiene su origen en la controversia que mantiene la Sociedad Concesionaria con el Ministerio de Obras Públicas.

- Tarifa Base Fuera de Punta (TBFP): 76,091 \$/Km
- Tarifa Base Punta (TBP): 152,183 \$/Km
- Tarifa de Saturación (TS): 228,275 \$/Km

Adicionalmente los valores por pórtilo de cobro, categoría, día y horarios de circulación, son los siguientes:

▼ Dirección Sur- Norte

EJE NORTE - SUR

Pórtilo de Cobro (PA)	Referencia de tramos	Longitud Kms.	Peaje categorías 1 y 4 - \$			Peaje categoría 2 - \$			Peaje categoría 3 - \$			*Horario TS laboral	*Horario TBP laboral	*Horario TBP sábado y festivos	*Horario TBP domingo
			TBFP	TBP	TS	TBFP	TBP	TS	TBFP	TBP	TS				
PA2	Los Guindos - La Capilla	7,68	635,80			1.271,60			1.907,41						
PA3	La Capilla - Colón	5,63	428,39	856,79	1.285,18	856,78	1.713,58	2.570,37	1.285,17	2.570,37	3.855,56	7:30-8:00			18:00-20:00
PA5	Colón - Las Acacias	3,22	245,01	490,02		490,02	980,05		735,03	1.470,08			7:30-9:30		18:00-20:00
PA7	Las Acacias - Américo Vespucio	4,35	330,99	661,99		661,99	1.323,99		992,98	1.985,98			7:30-9:30		18:30-20:30
PA30	Américo Vespucio - Departamental	3,78	287,62	575,25		575,24	1.150,50		862,87	1.725,75			7:30-9:30	7:30-9:30	18:30-20:30
PA10	Departamental - Carlos Valdovinos	2,75	209,25	418,50		418,50	837,00		627,75	1.255,50			7:30-9:30	7:30-9:30	18:30-20:30
PA31	Carlos Valdovinos - Alameda	3,55	270,12	540,24		540,24	1.080,49		810,36	1.620,74			7:00-09:30 / 10:00-11:30 / 17:30-18:00	10:00-13:00	18:30-20:30
PA13	Alameda - Río Mapocho	1,75	133,15	266,32		266,31	532,64		399,47	798,96			7:00-09:30 / 10:00-11:30 / 17:30-18:00	10:00-13:00	18:30-20:30
PA16	Río Mapocho - 14 de la Fama	4,09	311,21	622,42		622,42	1.244,85		933,63	1.867,28			7:30-9:30		
PA17	14 de la Fama - A. Vespucio Norte	4,45	338,60	677,21		677,20	1.354,42		1.015,81	2.031,64			7:30-09:30 / 10:00-10:30 / 11:00-12:30 / 13:30-14:00 / 15:00-15:30 / 18:00-18:30		

▼ Dirección Norte - Sur

PA18	A. Vespucio Norte - 14 de la Fama	4,45	338,60	677,21	1.015,82	677,20	1.354,42	2.031,64	1.015,81	2.031,64	3.047,47	18:00-18:30	7:00-8:30 / 18:30-19:30		
PA15	14 de la Fama - Río Mapocho	4,09	311,21	622,42		622,42	1.244,85		933,63	1.867,28			17:30-18:00 / 18:30-20:30		
PA14	Río Mapocho - Alameda	1,75	133,15	266,32	399,48	266,31	532,64	798,96	399,47	798,96	1.198,44	11:00-11:30	17:00-17:30 / 18:00-20:30	11:00-15:00	
PA12	Alameda - Carlos Valdovinos	3,55	270,12	540,24	810,37	540,24	1.080,49	1.620,75	810,36	1.620,74	2.431,12	11:00-11:30	17:00-17:30 / 18:00-20:30	11:00-15:00	
PA11	Carlos Valdovinos - Departamental	2,75	209,25	418,50		418,50	837,00		627,75	1.255,50			18:30-20:30	11:00-15:00	
PA9	Departamental - Américo Vespucio	3,78	287,62	575,25		575,24	1.150,50		862,87	1.725,75			18:30-20:30	11:00-15:00	
PA8	Américo Vespucio - Las Acacias	4,35	330,99	661,99		661,99	1.323,99		992,98	1.985,98			18:30-20:30		
PA32	Las Acacias - Lo Blanco	1,70	129,35	258,71		258,70	517,42		388,06	776,13			18:30-20:30		
PA6	Lo Blanco - Colón	1,52	115,65	231,31		231,31	462,63		346,97	693,95			18:30-20:30		
PA37	Colón - Calera de Tango	4,38	333,27			666,55			999,83						
PA4	Calera de Tango - La Capilla	1,25	95,11			190,22			285,34						
PA1	La Capilla - Los Guindos	7,68	635,80			1.271,60			1.907,41						

▼ Dirección Sur- Norte

EJE GENERAL VELÁSQUEZ

Pórtilo de Cobro (PA)	Referencia de tramos	Longitud Kms.	Peaje categorías 1 y 4 - \$			Peaje categoría 2 - \$			Peaje categoría 3 - \$			*Horario TS laboral	*Horario TBP laboral	*Horario TBP sábado y festivos	*Horario TBP domingo
			TBFP	TBP	TS	TBFP	TBP	TS	TBFP	TBP	TS				
PA19	Ruta 5 Sur - Américo Vespucio	3,97	302,08			453,11			604,16						
PA21	Américo Vespucio - Carlos Valdovinos	4,93	375,12			562,69			750,25						
PA23	Carlos Valdovinos - Alameda	2,77	210,77	421,54		316,15	632,31		421,54	843,09			7:30-9:30		
PA25	Alameda - Río Mapocho	4,06	308,92	617,86		463,39	926,79		617,85	1.235,72			7:30-9:30		
PA28	Río Mapocho - Ruta 5 Norte	4,93	375,12	750,26		562,69	1.125,39		750,25	1.500,52			7:30-9:30 / 10:30-11:00		

▼ Dirección Norte - Sur

PA29	Ruta 5 Norte - Río Mapocho	4,93	375,12	750,26		562,69	1.125,39		750,25	1.500,52			18:30-20:30		
PA26	Río Mapocho - Alameda	4,06	308,92	617,86		463,39	926,79		617,85	1.235,72			17:30-20:30		
PA24	Alameda - Carlos Valdovinos	2,77	210,77	421,54		316,15	632,31		421,54	843,09			17:30-20:30		
PA22	Carlos Valdovinos - Américo Vespucio	4,93	375,12			562,69			750,25						
PA20	Américo Vespucio - Ruta 5 Sur	3,97	302,08			453,11			604,16						

- Tarifa base fuera de punta
- Tarifa base punta
- Tarifa saturación

Se informa que a partir del 1 de enero de 2021 la tarifa especial para los tránsitos realizados en el Sistema Norte-Sur de líneas de taxis colectivos urbanos o rurales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y que tengan un nivel de tráfico superior a 250 transacciones por vehículos al mes en el Sistema Norte-Sur será de \$97.407. Para las líneas de buses rurales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Transporte de pasajeros, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y que tengan un nivel de tráfico superior a 500 transacciones por vehículo al mes, la tarifa especial será de \$415.875. En los casos anteriormente mencionados, los vehículos deberán estar provistos de Televisión y cumplir con las demás condiciones comerciales que fije Autopista Central al efecto, en conformidad con las Bases de Licitación. A los vehículos de emergencia se les cobrará según lo estipulado en la Ley N°20.908. La definición de categoría se determina según el volumen del vehículo, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación del Sistema Norte-Sur, documento técnico MOPST-ST1 y otros. La tarifa mensual de arriendo de TAG es \$627 IVA incluido. Para los clientes que tengan suscrito el envío de boleta por e-mail, es de \$541 IVA incluido.

Para aquellos usuarios que circulen sin portar un dispositivo TAG habilitado o sin medio de cobro alternativo se aplicará el siguiente cobro prejudicial por día de uso de Autopista Central:
Categoría 1 y 4 \$8.370 (motos, autos y camionetas)
Categoría 2 \$16.740 (buses y camiones)
Categoría 3 \$25.110 (buses articulados y camiones con remolque)
Además, se incurre en una falta grave por infracción al artículo 114 de la ley 18.290 quedando sujeto a las multas que esta contempla. Las tarifas serán recargadas con el interés máximo convencional para operaciones financieras, así como los gastos de cobranzas respectivos, además de la indemnización compensatoria y/o multas que procedan conforme a la acción judicial ejercida según lo señalado en el artículo 42 de la Ley de Concesiones vigentes para esta sociedad concesionaria.

